



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.094

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001885	Abril 10 de 2019	3	070001894	Abril 10 de 2019	27
070001886	Abril 10 de 2019	5	070001895	Abril 10 de 2019	30
070001887	Abril 10 de 2019	7	070001896	Abril 10 de 2019	32
070001888	Abril 10 de 2019	10	070001897	Abril 10 de 2019	35
070001889	Abril 10 de 2019	13	070001898	Abril 10 de 2019	37
070001890	Abril 10 de 2019	16	070001899	Abril 10 de 2019	39
070001891	Abril 10 de 2019	19	070001900	Abril 10 de 2019	41
070001892	Abril 10 de 2019	22	070001901	Abril 10 de 2019	43
070001893	Abril 10 de 2019	25			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001885

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DARWIN



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos; trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DARWIN DE JESÚS BONILLA PALACIOS**, identificado con Cédula **11.802.787**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Efe Gómez del Municipio de Vegachí, plaza 8580000-070, Mayoritaria, en reemplazo de María Lucelly Escobar Granda, c.c. 39.325.795, quien se encuentra encargada como Coordinadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

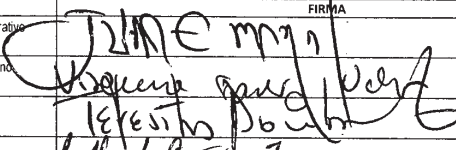
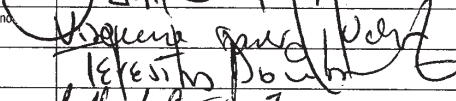

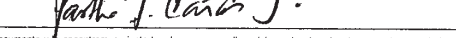
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		09-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		09-04-19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001886

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LORENA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **37.083.170**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Santa Rita – Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2017070001572 del 30 de marzo del 2017, inscrita en el Grado “2A” en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Nariño.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús en el municipio de San Lorenzo del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a la señora **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **37.083.170**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Santa Rita – Sede Centro Educativo Rural Filo Grande



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

del municipio de Sopetrán, inscrita en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

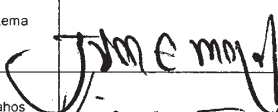
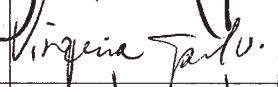
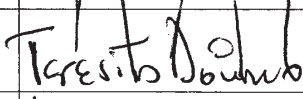
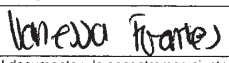
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Erazo Yela, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18/03/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		15/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		14/03/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		13/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001887

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015, en el Título 5 del artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas. En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Santa Rosa de Osos**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal en el mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente MÓNICA ALEJANDRA ATEHORTUA ROJO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.229.519 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Básica Primaria para en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal perteneciente al municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Santa Rosa de Osos**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
<b>SANTA ROSA DE OSOS</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	0667500-004	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
<b>SANTA ROSA DE OSOS</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	1	BÁSICA PRIMARIA





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a **MÓNICA ALEJANDRA ATEHORTUA ROJO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32.229.519**, Licenciada en Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal, ubicada en el municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

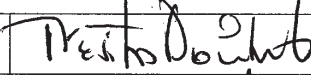
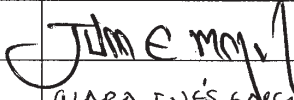
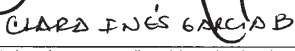
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		5/06/19.
Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		08/04/2019
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		11/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001888

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANGELOPOLIS se identificó en la Institución Educativa San Jose, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Primaria modelo Aceleración, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANGELOPOLIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Santa Rita sede rural Promisión, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **KAREN JEANTHE AGUALIMPIA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.771, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Julio Restrepo, sede Delfina Calad de Ochoa del municipio de Salgar en el Nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la Institución Educativa San José sede Principal del municipio de Angelópolis.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Angelópolis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
ANGELOPOLIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA sede PROMISION	1	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angelópolis**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede SAN JOSE	1	BASICA PRIMARIA Aceleración

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **KAREN JEANTHE AGUALIMPIA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.382.771, Licenciada en Pedagogía Infantil, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el Nivel de Básica Primaria –modelo Aceleración en la Institución Educativa San José sede Principal, del municipio de Angelópolis; viene como docente de la Institución Educativa Julio Restrepo sede Delfina Calad de Ochoa, del municipio de Salgar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

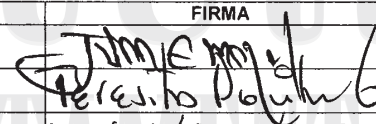
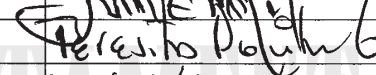
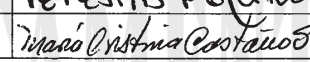
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		08/04/2019
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		5/04/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-03

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001889

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUALIAN



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de BETANIA se identificó en la Institución Educativa Perla del Citará, sede rural Bellavista, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETANIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Perla del Citará sede rural Santa Ana, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JULIAN DAVID FLOREZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.948, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Perla del Citará, sede rural Santa Ana del municipio de Betania en el Nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la sede rural Bellavista de la misma institución educativa de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Betania**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA sede RURAL SANTA ANA	1	BASICA PRIMARIA 1614000-001

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betania**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA Sede RURAL BELLAVISTA	1	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JULIAN DAVID FLOREZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.948, Normalista Superior, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará sede rural Bellavista, del municipio de Betania; viene como docente de la sede rural Santa Ana de la misma Institución Educativa Perla del Citará de éste municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

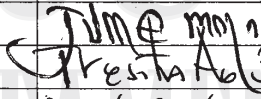
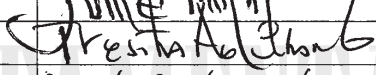

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		8/04/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		8/04/19.
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IV-05

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001890

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Periodo de Prueba **MAYERLY FLÓREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.013.592.608, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín	6700070-009	Básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAYERLY FLÓREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.013.592.608, Licenciada en Biología, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Periodo de Prueba Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque; viene como docente del Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural El Jardín del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

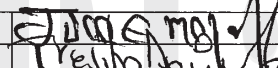
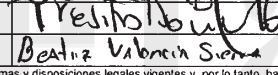
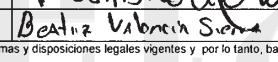
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		8/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		8/0/2019
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		04/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001891

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural La Palma en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

Mediante escrito del 01 de abril del 2019, con radicado R2019010135389 del 08 abril de 2019 la señora SANDRA MARCELA GALLEGO FRANCO, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural La Palma, AUTORIZO la reubicación para pasar de Básica Primaria a Básica Secundaria, en el área de Ciencias naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez Sede Principal, del Municipio de Santo Domingo Antioquia, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que el educador cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **SANDRA MARCELA GALLEGO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.041.623**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Santo Domingo en el nivel de Básica Primaria, regido por el Régimen 1278 de 2.002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Principal del Municipio de Santo Domingo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer traslado y conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Santo Domingo, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural La Palma	0502500-003	Básica Primaria - Todas Básica

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA
Santo Domingo	Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Principal	1	Básica Secundaria - Ciencias Naturales y Educación Ambiental

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°: 01335 del 05 de junio de 2007, por el cual se nombró en propiedad, a **SANDRA MARCELA GALLEGO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.041.623**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Principal del municipio de Santo Domingo; viene como docente de la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural La Palma del municipio de Santo Domingo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

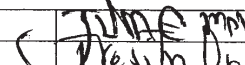
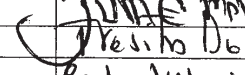
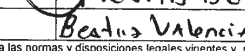
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		08/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		08/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		08/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001892

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Corocito en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **JOHANA MARGARITA VARGAS MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.498.136, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Corocito, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Corocito	6700040-006	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHANA MARGARITA VARGAS MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.037.498.136, Normalista Superior, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque; viene como docente del Centro Educativo Rural San Juan sede Escuela Rural Corocito del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

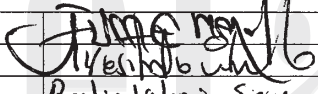
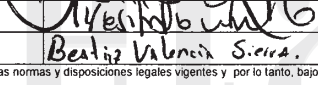

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		8/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		8/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		04/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001893

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Girardota, se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070001522 del 18 de Marzo de 2019, por el cual se trasladó la plaza Docente oficial en el municipio de Girardota, trasladando la plaza Numero 3080010-038 en el nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal, a la misma Institución sede Escuela Rural San Diego del mismo municipio, el Profesional Universitario que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente ANTONIETA HOYOS JARAMILLO, se observa que la servidora no se encuentra en el área de Educación Artística, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto al área.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**DECRETA:**

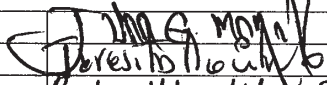
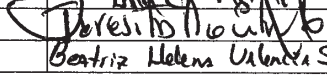
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **artículo primero** del Decreto No.2019070001522 del 18 de Marzo de 2019, por el cual se trasladó la plaza Numero 3080010-038, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Principal, en el sentido que la plaza no se encuentra en el área de *Educación Artística* sino en el area de Filosofía, del Municipio de Girardota en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el **artículo tercero** Decreto No.2019070001522 del 18 de Marzo de 2019, por el cual se trasladó la Señora ANTONIETA HOYOS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°39.442.555, Licenciada en Educación Historia y Filosofía en el sentido que va como Docente de Básica Secundaria - area Filosofía para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego, y viene como docente de la misma Institución sede Principal del municipio de Girardota; y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás partes del Decreto No.2019070001522 del 18 de Marzo de 2019 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		03/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		5/04/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	Beatriz Helena Valencia S.	04/04/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001894**

**Fecha: 10/04/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: CINDY



**Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto  
2018070003071 del 16 de octubre de 2018.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070003071 del 16 de octubre de 2018, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora Cindy Verónica Pino Layos, identificada con cedula de ciudadanía 1048020217, quien prestaba el servicio como docente de educación básica primaria en la Institución Educativa Santo tomas de Aquino del Municipio de Guarne, en aras de ubicar en dicha plaza a la servidora docente nombrada en propiedad Tania Margiory Ramos Mazo identificada con cedula de ciudadanía 50944.490.

No conforme con la decisión emitida, y dentro del término legal, a través del comunicado radicado con número 2018010429006 del 01/11/2018 la señora Cindy Verónica Pino Layos, interpone recurso de reposición frente a la decisión emitida exponiendo las siguientes consideraciones:

Indica la recurrente que la Docente Tania Margiory Ramos Mazo, ha estado en proceso de incapacidad medica reciente por lo cual no ha podido retomar labores en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra Sede la Trinidad, que por su parte el docente Jorge Andrés Montesinos Vergara, quien viene de la Institución Educativa Ignacio Vergara de Remedios no acepto el cargo ofrecido en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra por tratarse de una sede rural. Indicando que resulta sumamente inconveniente para los estudiantes de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino desacomodar los procesos que se han fortalecido y estructurado



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

con el tiempo y que con el traslado se desconoce la petición y voluntad del señor Jorge Andrés Montesinos Vergara quien no aceptó dicho nombramiento y que desconocen su deseo de hacer parte de una institución urbana, por lo cual solicita se revise la decisión de terminación de su nombramiento en provisionalidad y el traslado de los educadores indicados.

Respecto a la situación legal de la recurrente, el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016, establece que cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad señalado en la citada norma, encontrándose como una causal para la terminación la establecida en el numeral 4, la cual alude al traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del año 2015, indica que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente, entre otros eventos cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En tal sentido en el caso en estudio tal como se expone en el Decreto 2018070003071 del 16 de octubre de 2018, la terminación del nombramiento de la señora Pino Layos se efectuó por el traslado a la plaza ocupada por esta de la señora Tania Margiory Ramos Mazo, quien ostenta nombramiento en propiedad, cumpliéndose en este sentido la causal de terminación previamente señalada y que fuera sustentada ampliamente dentro del acto administrativo recurrido, por tanto la decisión está ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, no existiendo entonces fundamento legal alguno para efectuar reintegro al cargo de la educadora recurrente, ya que la plaza se encuentra ocupada por una servidora con nombramiento en propiedad, que ostenta derechos de carrera y derecho prevalente respecto a la señora Cindy Verónica Pino Layos, quien ha estado prestado el servicio en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino para donde fue trasladada en reemplazo de la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la decisión contenida en Decreto 2018070003071 del 16 de octubre de 2018, por el cual se efectuó terminación de la provisionalidad de la señora Cindy Verónica Pino Layos, identificada con cedula de ciudadanía 1048020217, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en el área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Educación Básica primaria en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino en el Municipio de Guarne - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

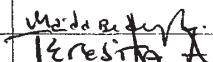
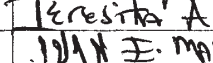
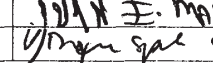
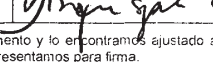
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora Cindy Verónica Pino Layos, identificada con cedula de ciudadanía 1048020217, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		04/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		04/04/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		04/04/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		04/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001895

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
 Destino:



**Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional, de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Mediante el Decreto 2019070001608 del 28 de marzo de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **BRENDA TATIANA SEPULVEDA MARTINEZ**, identificada con cédula **1.059.700.337**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural La María del municipio de Concordia, en reemplazo de Jeniffer Vargas Pérez, identificada con Cédula 1027888737, quien renunció al nombramiento, plaza 1551100-002; la Señora Sepúlveda Martínez, mediante comunicación escrita del 2 de Abril de 2019, presentó renuncia al nombramiento provisional del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

\* Por el mismo Decreto 2019070001608 del 28 de marzo de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **JORGE ALEXANDER GONZALEZ ANZOLA**, identificado con Cédula **1.013.591.234**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Gerencia Educativa, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Institución Educativa Rural Pio X del municipio de Ituango, en reemplazo de Gloria Elena Toro Giraldo, identificada con Cédula 21810002, quien renunció, plaza 0877500-008 - población mayoritaria; igualmente, mediante comunicación escrita del 2 de Abril de 2019, presentó renuncia al nombramiento provisional del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En tanto, mediante el Decreto 2019070001223 del 6 de marzo de 2019, fue nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia el Señor **VICTOR FERNANDO PULGARIN SEPULVEDA**, identificado con Cédula **1.046.902.610**, Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, en reemplazo de John Freddy Amaya Zuleta, identificado con Cédula 71228132, quien fue trasladado, plaza 7360000-043; el citado Docente, se notificó Del nombramiento en provisionalidad en la fecha del 11 de marzo de 2019, debido a que ha superado el tiempo establecido para posesionarse, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de nombramiento, por necesidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070001608 del 28 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, la Señora **BRENDA TATIANA SEPULVEDA MARTINEZ**, identificada con cédula **1.059.700.337**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural Yarumal, Sede Centro Educativo Rural La María del municipio de Concordia, en reemplazo de Jeniffer Vargas Pérez, identificada con Cédula 1027888737, quien renunció al nombramiento, plaza 1551100-002; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070001608 del 28 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, el Señor **JORGE ALEXANDER GONZALEZ ANZOLA**, identificado con Cédula **1.013.591.234**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte - Especialista en Gerencia Educacional, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Institución Educativa Rural Pio X del municipio de Ituango, en reemplazo de Gloria Elena Toro Giraldo, identificada con Cédula 21810002, quien renuncio, plaza 0877500-008 - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070001223 del 6 de marzo de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, el Señor **VICTOR FERNANDO PULGARIN SEPULVEDA**, identificado con Cédula **1.046.902.610**, Abogado, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, en reemplazo de John Freddy Amaya Zuleta, identificado con Cédula 71228132, quien fue trasladado, plaza 7360000-043; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		08/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001896

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: CESAR



**Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado y le da continuidad donde viene laborando, Termina un encargo de Directivo Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio No Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, fue trasladado el Servidor Docente **CESAR DARIO OROZCO JURADO**, identificado con Cédula **70.125.319**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860010-006, en reemplazo de Montoya Naranjo Andrés Felipe, identificado con Cédula 1.036.606.797, quien pasó a otro municipio; el Educador Orozco Jurado viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba, plaza 2340000-014.
- \* EL Señor Orozco Jurado, aun no toma posesión del cargo en razón de la incapacidad médica que tiene, en tanto, continúa adscrito en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia a la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente darle continuidad en la misma Institución Educativa y revocar parcialmente el acto administrativo que lo trasladó para el municipio de Santa Rosa de Osos.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Por necesidad del servicio se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando el Servidor Docente **JOHN JAIME GIRALDO ALZATE**, identificado con Cédula **98.453.489**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-026; y el educador Giraldo Alzate deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-006 – población mayoritaria.

\* Consecuencia de la Terminación del Encargo de Directivo Docente que tiene el Docente John Jaime Giraldo Alzate, se hace necesario reubicar al educador vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, **HUGO ANDRÉS HURTADO PEREZ**, identificado con Cédula **98.453.881**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, quien viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-006 – población mayoritaria, reemplazándolo temporalmente, mientras estuviera en el Encargo de Directivo Docente.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **CESAR DARIO OROZCO JURADO**, identificado con Cédula **70.125.319**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860010-006, en reemplazo de Montoya Naranjo Andrés Felipe, identificado con Cédula 1.036.606.797, quien pasó a otro municipio y darle permanencia como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural Urama del municipio de Dabeiba, plaza 2340000-014, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOHN JAIME GIRALDO ALZATE**, identificado con Cédula **98.453.489**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-026; el educador Giraldo Alzate deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-006 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HUGO ANDRÉS HURTADO PEREZ**, identificado con Cédula **98.453.881**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860010-006, en reemplazo de Montoya Naranjo Andrés Felipe, identificado con Cédula 1.036.606.797, quien pasó a otro municipio; el Educador Hurtado Pérez viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-006 – población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

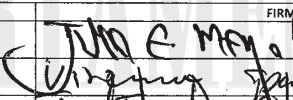
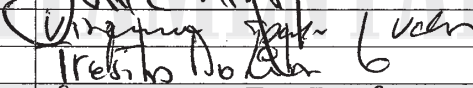
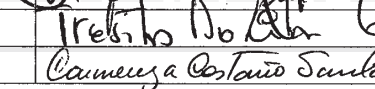
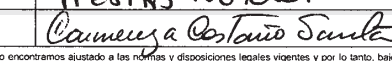
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		09/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001897

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente y  
Revoca parcialmente un acto administrativo de Continuidad en Vacante Definitiva a un  
docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema  
General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial, y que posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo.

\* En el Decreto 2019070000941 del 20 de febrero de 2019, en el Artículo Segundo, se le dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **ISABEL CRISTINA AGUDELO ARENAS**, identificada con Cédula **1.047.996.191**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraëña del municipio de Betulia, plaza 1536100-001, en reemplazo de Yulieth Santos Ruiz, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Santuario, Risaralda.

La señora Agudelo Arenas no tomó posesión del cargo cuando fue nombrada en provisionalidad por Decreto 2018070001001 del 11 de Abril de 2018, para reemplazar a la educadora Yulieth Santos Ruiz, por lo cual mediante el Decreto 2018071528 del 7 de junio de 2018, se Revocó el nombramiento; debido al error cometido al darle continuidad a la señora **ISABEL CRISTINA AGUDELO ARENAS**, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2019070000941 del 20 de febrero de 2019, para darle continuidad a la docente que si está ocupando la plaza en el municipio de Betulia.

\* En tanto se hace necesario Modificar el Nombramiento Provisional concedido por Decreto 2018070002015 del 19 de julio de 2018, y darle continuidad en vacante definitiva a la Servidora Docente **LUZ ENID ALZATE OSORIO**, identificada con Cédula **39.170.783**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraëña del municipio de Betulia, plaza 1536100-001, quien viene reemplazando a Yulieth Santos Ruiz.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000941 del 20 de febrero de 2019, en el Artículo Segundo, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a, **ISABEL CRISTINA AGUDELO ARENAS**, identificada con Cédula **1.047.996.191**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraëña del municipio de Betulia, plaza 1536100-001, en reemplazo de Yulieth Santos Ruiz, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Santuario, Risaralda; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070002015 del 19 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en vacante temporal la Servidora Docente **LUZ ENID ALZATE OSORIO**, identificada con Cédula **39.170.783**, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Urraëña del municipio de Betulia, plaza 1536100-001, en reemplazo de Yulieth Santos Ruiz, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Santuario, Risaralda; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

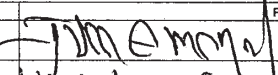
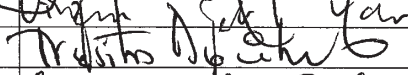


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		01-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4/4/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001898

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2019070000443 del 31 de enero de 2019, fue Nombrada en Propiedad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **DIANA JANNET RIOS PEREZ**, identificada con Cédula **21.424.577**, *Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana*, Especialidad Educación Básica Enfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Chaparral, Sede Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 89.6, en Competencias y Desempeño, a partir del 22 de enero de 2019, e Inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de enero de 2019.

La Educadora Ríos Pérez, mediante comunicación escrita del 18 de marzo de 2019, manifiesta que en el acto administrativo de Nombramiento en Propiedad fue registrado error en el Título que ella aportó, solicita sea aclarado, por lo cual anexa nuevamente el título.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070000443 del 31 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **DIANA JANNET RIOS PEREZ**, identificada con Cédula **21.424.577**, *Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana*, Especialidad Educación Básica Enfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Chaparral, Sede Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 89.6, en Competencias y Desempeño, a partir del 22 de enero de 2019, e Inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 22 de enero de 2019; en el sentido que Nombre correcto del Título Académico de la Docente Ríos es **LICENCIADO EN EDUCACION BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

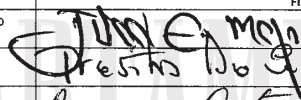
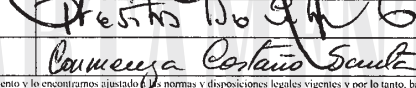

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		04/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/04/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001899**

**Fecha: 10/04/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: DIEGO



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El Educador **DIEGO FERNANDO OQUENDO GIRALDO**, identificado con Cédula **8.061.194**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-021 y la Servidora Docente **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, identificada con Cédula **37.083.170**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, plaza 0576104-003; mediante comunicación escrita del 31 de enero de 2019, presentaron solicitud de Traslado en la cual piden se les autorice la permuta, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar, mejoramiento del ambiente laboral y situación económica.
- \* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Giraldo y Sopetrán, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO FERNANDO OQUENDO GIRALDO**, identificado con Cédula **8.061.194**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Lorena Elizabeth Erazo Yela, identificada con Cédula, 37.083.170, con quien permuta para traslado, plaza 0576104-003- Población Mayoritaria; el Educador Oquendo Giraldo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-021- Población Mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LORENA ELIZABETH ERAZO YELA**, identificada con Cédula **37.083.170**, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, en reemplazo de Diego Fernando Oquendo Giraldo, identificado con Cédula 8.061.194, con quien permuta para traslado, plaza 3060020-021 – Población Mayoritaria; la Educadora Erazo Yela viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Santa Rita, Sede Centro Educativo Rural Filo Grande del municipio de Sopetrán, plaza 0576104-003 – Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		03-04-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04-04-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04-04-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001900

Fecha: 10/04/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ANDRES



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del Municipio de Angostura, plaza 0384010-006, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **ANDRES FELIPE MARIN POSADA**, identificado con Cédula **1.027.887.222**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ANDRES FELIPE MARIN POSADA**, identificado con Cédula **1.027.887.222**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-006, Mayoritaria, El Educador Andrés Felipe Marín Posada, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, plaza 7360020-006, Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		05.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		04.04.19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		02-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: D 2019070001901**

**Fecha: 10/04/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
LUZ MILENA VANEGA LLOREDA	54.258973	Licenciada en Idiomas- Especialista en Administración de la informática Educativa	Institución Educativa Cuturu sede Institución Educativa Cuturu	Caucasia	0931500-N13, Afrodescendiente	Kamal Rodrigo Valdes Moreno, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
SNEIDER QUINTERO VARGAS	1.017.197.624	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural el Hato sede Centro Educativo Rural Elkin Restrepo Serna	Caicedo	1017070-003, mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
FRANCISCO ANTONIO CORREA CORREA	71.389.233	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Fidel Cano	Anorí	0636600-001, Mayoritaria	Luz Damarys Jaramillo Cadavid, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
MARÍA ISABEL PALACIOS CÓRDOBA	1.077.423.312	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Madre Laura Montoya sede Centro Educativo Rural Nudillales	Dabeiba	1211500-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
REINALDO NIETO TUIRÁN	71.605.185	Licenciada en Filología e Idiomas	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro Sede Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro	Cocorná	4124500-012, Mayoritaria	Yeniffer Yulieth Valencia Quintero, quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
LEIDY MARCELA GIRALDO GIRALDO	1.042.707.158	Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural La Chiquita sede Centro Educativo Rural El Barcino	Campamento	0830500-002, Mayoritaria	Claudia Patricia Cano Restrepo, quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
GICELA FIGUEROA QUIROS	43.439.864	Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental- Especialista en Pedagogía de la Lúdica	Institución Educativa Rural Urama sede Centro Educativo Rural El Páramo	Dabeiba	1219900-001, Mayoritaria	Ana Merina Giraldo Cardona, quien pasó a otro establecimiento	Docente de Aula	Básica Primaria
CONSUELO CIRO POSADA	43.112.768	Química Farmacéutica- Especialista en Administración de la Informática Educativa	Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller	Segovia	7360020-068, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

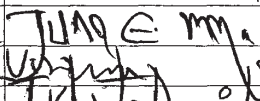
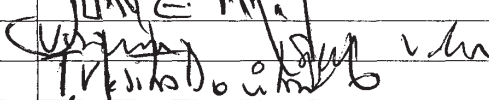
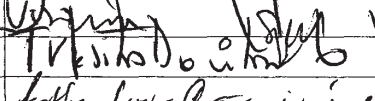
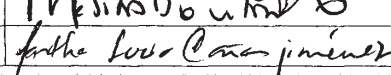
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		04.04.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4.4.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		02-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
2. Que la "LIGA DE BOXEO DE ANTIOQUIA", cuya sigla es LIBOS, con domicilio en el municipio de Medellín; tiene un órgano de administración conformado por 5 miembros quienes ocupan los cargos de Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal.
3. Que el día 22 de marzo del año 2019, el señor AMILCAR PUENTES VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 13.823.710 y quien fungía como Presidente y Representante legal de la Liga, presentó renuncia irrevocable a su cargo.
4. Que el día 28 de marzo del 2019, el órgano de administración de la Liga acepta dicha renuncia.
5. Que en reunión del órgano de Administración el día 28 de marzo del 2019 como consta en el Acta N° 02 y conforme dicta los estatutos se realiza una redistribución de cargos con el fin de suplir el cargo de Presidente, siendo designado por unanimidad el señor MANUEL TOSCANO BALLESTEROS, quién ocupaba el cargo de Vicepresidente.
6. Que el señor MANUEL TOSCANO BALLESTEROS, en su calidad de Presidente y Representante Legal solicita su inscripción como dignatario.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor MANUEL ANTONIO TOSCANO BALLESTEROS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.869.053, como Presidente y Representante Legal de LIGA DE BOXEO DE ANTIOQUIA", cuya sigla es LIBOS, con domicilio en el municipio de Medellín.

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años y va hasta el 23 de septiembre del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

**PARÁGRAFO:** La LIGA DE BOXEO DE ANTIOQUIA", cuya sigla es LIBOS, deberá hacer la elección de la persona que ocupará el cargo de Vicepresidente, de acuerdo a sus estatutos y a la legislación vigente.





Radicado: S 2019000356  
Fecha: 09/04/2019  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



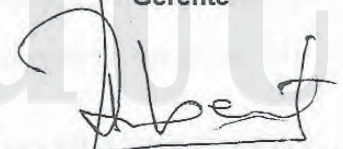
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

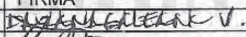
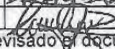
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Gerente

  
**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		08/04/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		08/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163630 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/04/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS  
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN ESCUELA EMPRESARIAL DE EDUCACIÓN - EEE**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, para el periodo 2019 – 2021, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 27 de la Asamblea General del 19 de marzo de 2019 y el artículo 17 de los Estatutos de la Entidad.

<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
Roció Helena Cadavid CC. 42.963.281	Beatriz Elena Vélez Hincapié CC. 43.459.934
Luis Eduardo Montoya Gómez CC. 8.256.145	Natalia Gómez López CC. 32.243.503
Carlos Mario Palacio Posada CC. 70.546.299	Rosa María Vélez CC. 43.009.160

Inscribáse el nombramiento de la señora ROCIÓ HELENA CADAVID, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.963.281, como Representante Legal de la entidad en su calidad Presidente y, como suplente del Presidente, se designó a la señora BEATRIZ ELENA VÉLEZ HINCAPIÉ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.459.934, por un período de dos (2) años, contados a partir fecha de su designación, como consta en el Acta número 01 del Consejo Directivo del 22 de marzo de 2019 y el artículo 25 de los Estatutos de la Entidad.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisor fiscal del señor HÉCTOR ENRIQUE ORTIZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.431.026 y Tarjeta Profesional número 9303-T, para el periodo 2019 – 2021, contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 27 de la Asamblea General del 19 de marzo de 2019, y el artículo 17 de los Estatutos de la Entidad.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/04/2019)

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 02/04/2019

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario		2-4-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163631 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



\* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 9 6 9 \*

(21/03/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA CAMINO ARTESANAL**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en las Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios número 38 del 06 de marzo de 2019, y de conformidad con los Estatutos de la Fundación.

Nombre	Cargo	Cédula
Sandra Milena Álzate Mejía	Presidente	32.350.343
Richar Acosta González	Vicepresidente	1.143.117.933
Elmer Alejandro Aguirre Zapata	Secretario	8.431.455
Cristina Alejandra Contreras Góngora	Tesorera	1.073.507.093

Así mismo, inscribese el nombramiento de la señora ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.039.456.158, como Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CAMINO ARTESANAL**, en su calidad de Directora Ejecutiva, como consta en el Acta de Junta Directiva número 1 del 08 de marzo de 2019 y los Estatutos de la Entidad.

Se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal del señor DIEGO LEÓN PALACIO BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.514.380 y Tarjeta Profesional número 85432 -T, para un período de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios número 38 del 06 de marzo de 2019 y los Estatutos de la Fundación.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 21/03/2019

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN**  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario		21-3-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163632 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---